

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROBERT PORFIRIO CAMPO
DEMANDADO: SONIA ESCOBAR RODRÍGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 14 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto admisorio al demandado. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 913

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 09 de marzo del año en curso se admitió la demanda a favor del señor Robert Porfirio Campo contra Sonia Escobar Rodríguez, Betty Escobar Rodríguez, Mireya Escobar Rodríguez, Consuelo Escobar Rodríguez, Patricia Escobar Rodríguez, Lucy Escobar Rodríguez, Alba Escobar Rodríguez, Diego Escobar Rodríguez, Héctor Escobar Rodríguez Y Elvira Abella Hernández y, fue ordenada la notificación de los demandados a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación, Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación a los demandados SONIA ESCOBAR RODRÍGUEZ, BETTY ESCOBAR RODRÍGUEZ, MIREYA ESCOBAR RODRÍGUEZ, CONSUELO ESCOBAR RODRÍGUEZ, PATRICIA ESCOBAR RODRÍGUEZ, LUCY ESCOBAR RODRÍGUEZ, ALBA ESCOBAR RODRÍGUEZ, DIEGO ESCOBAR RODRÍGUEZ, HÉCTOR ESCOBAR RODRÍGUEZ y ELVIRA ABELLA HERNÁNDEZ, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ |

01)